



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

PLENO ORDINARIO DÍA 24 DE ABRIL DE 2024

Asisten

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas-IU)
D^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas-IU)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

En Villamalea, a **24 de abril de dos mil veinticuatro**, siendo las veinte horas y diez minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

Previamente al tratamiento de los puntos del Orden del día, y tal como se acordó en el Pleno Ordinario del día 7 de febrero de 2024, se procede a realizar 1 minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (07/02/2024)

Se da cuenta del Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 7 de febrero de 2024.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión correspondiente al día 7 de febrero de 2024 por unanimidad de los asistentes.

2º. DACIÓN DE CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES (desde el nº 1 al nº 520 del año 2024)

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:
Año 2024: de la 1 a la 520

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

3º. DACIÓN DE CUENTA PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025-2027

Se da cuenta de la Resolución nº 265, de 21 de febrero de 2024, de Aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2025-2027.

En las recomendaciones efectuadas a España por la Comisión Europa el 6 de julio de 2012, se cita la aplicación estricta del Marco Presupuestario, con la necesidad de crear una institución presupuestaria independiente.

El capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE del 30), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP), relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo, que se ajusta a las previsiones de la Directiva



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011 sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a medio plazo.

Conforme al art. 10 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual.

Establece el art. 5 LOEP que «la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea».

Todas las entidades locales vienen obligadas a aprobar un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán sus presupuestos y que garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública. Los parámetros que debe contener este marco presupuestario se recogen en el art. 29.2 LOEP.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (BOE del 5), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su art. sexto, bajo el título «Información sobre los marcos presupuestarios», dentro del Capítulo II «Disposiciones comunes para Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales», establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

El art. 15 LOEP regula el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas. En el primer semestre de cada año, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, se fijará el objetivo de estabilidad y de deuda pública para los tres próximos ejercicios. Antes del 1 de abril de cada año, se remite la propuesta al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local. El acuerdo del Consejo de Ministros en los que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirá al Congreso de los Diputados para su aprobación o rechazo.

SEGUNDO. ORGANO COMPETENTE

No hay en la legislación una mención especial al órgano competente para su aprobación, por lo que podría entrar en el ámbito de la competencia residual que corresponde al Alcalde, al no estar definido el mismo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a Medio Plazo (Modelo simplificado)
Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

| INGRESOS/GASTOS | Año 2024 | % TASA VARIACIÓN 2025/2024 | Año 2025 | % TASA VARIACIÓN 2026/2025 | Año 2026 | % TASA VARIACIÓN 2027/2026 | Año 2027 | SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES |
|---|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|--|
| Ingresos | 3.376.973,74 | 6,31 | 3.590.000,00 | 1,39 | 3.640.001,00 | 1,37 | 3.690.002,00 | |
| Corrientes | 3.251.518,20 | 7,95 | 3.510.000,00 | 1,42 | 3.560.000,00 | 1,40 | 3.610.000,00 | Incremento subida tasas e impuestos |
| Capital | 125.455,54 | -36,23 | 80.000,00 | 0,00 | 80.001,00 | 0,00 | 80.002,00 | Contención en la inversión y por tanto en subvenciones recibidas |
| Financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Gastos | 3.522.702,22 | 1,68 | 3.581.950,19 | 1,87 | 3.648.990,20 | 1,87 | 3.717.370,98 | |
| Corrientes | 3.277.686,68 | 2,00 | 3.343.240,41 | 2,00 | 3.410.105,22 | 2,00 | 3.478.307,33 | Incremento progresivo salarios por Ley y precios |
| Capital | 242.015,54 | -2,63 | 235.649,78 | 0,05 | 235.763,78 | 0,05 | 235.880,03 | Inversiones necesarias para mantenimiento mínimo de infraestructuras |
| Financieros | 3.000,00 | 2,00 | 3.060,00 | 2,00 | 3.121,20 | 2,00 | 3.183,62 | Variedad tipos de interes |
| Saldo operaciones no financieras | -142.728,48 | | 11.109,81 | | -5.868,00 | | -24.185,36 | |
| Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | |
| Capacidad o necesidad de financiación | -142.728,48 | | 11.109,81 | | -5.868,00 | | -24.185,36 | |
| Deuda viva a 31/12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| A corto plazo | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| A largo plazo | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?

2024 2025 2026 2027

Marque lo que corresponda: Sí Sí No No

| PASIVOS CONTINGENTES (2) | Año 2024 | | | | Año 2025 | | | | Año 2026 | | | | Año 2027 | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------|--|
| | NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO | INCLUIDOS EN PRESUPUESTO | TOTAL | TASA VARIACIÓN 2025/2024 | NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO | INCLUIDOS EN PRESUPUESTO | TOTAL | TASA VARIACIÓN 2026/2025 | NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO | INCLUIDOS EN PRESUPUESTO | TOTAL | TASA VARIACIÓN 2027/2026 | NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO | INCLUIDOS EN PRESUPUESTO | TOTAL | |
| Avales concedidos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Préstamos morosos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Garantías | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Por sentencias o expropiaciones | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | |
| Otros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| TOTAL | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | |

Se informa ante el Ministerio de Hacienda en la remisión de datos por el Secretario-Interventor que: *“Dada la continua subida de los costes salariales, así como del IPC de los productos y alimentos, y la poca capacidad recaudatoria de los Ayuntamientos pequeños, se hace insostenible a largo plazo la sostenibilidad financiera del mismo, al igual que es muy difícil realizar un Plan Presupuestario o proyección presupuestaria ajustada.”*

Así, vistos los informes emitidos obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía-Presidencia, Resolvió aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2025-2027 del Ayuntamiento de Villamalea y remitir dicha información al Ministerio de Hacienda



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

No habiendo ninguna observación más que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º. DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIONES DE CRÉDITO G01, G02, G03, M01 Y M03

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Modificaciones de Crédito:

G01/2024: Resolución de Alcaldía Nº 394, de 13 de marzo, de expediente de modificación de créditos Nº 01 del Presupuesto 2024 en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO DEL AÑO 2024.
- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO. JCCM. Código PEE-AB-P0207900b-23-01, 120.01, Conservación y mejora espacios e instalaciones municipales 16 contratos.
- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DESTINADOS AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PARAR PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O EN RIESGO DE ESTARLO EN CASTILLA-LA MANCHA (SEPAD) 2024. EXP SBPLY/23/270701/000012.
- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL VALLE DEL CABRIEL Y EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL ALTO TURIA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION UE. Exp RBVC 001623, Adaptación de Senderos y puesta en valor recursos ecoturísticos.
- SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DE DEPORTE PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LAS LETRAS 2023. ACTIVIDADES PARA LA BIBLIOTECA. SEGEX 1193047K. "El maravilloso viaje de Nils Holgersson a Villamalea, ref 171/753".



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024

| RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G1/2024 | | | | | | |
|--|------------------------------------|-------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| GENERACIÓN DE CRÉDITOS | | | | | | |
| A) APLICACIONES QUE AUMENTAN | | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | CRÉDITO INICIAL | IMPORTE MODIFICACIÓN | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 01 | 2311 | 13000 | Básicas Laboral CED | 70.000,00 | 60.000,00 | 130.000,00 |
| 01 | 2312 | 13000 | Básicas Servicios Sociales | 45.000,00 | 75.000,00 | 120.000,00 |
| 01 | 2312 | 16000 | S Social Servicios Sociales | 20.000,00 | 15.000,00 | 35.000,00 |
| 01 | 2410 | 13101 | Plan Extraordinario JCCM | 37.500,00 | 107.389,91 | 144.889,91 |
| 01 | 2410 | 16003 | S Social Plan Extr Empleo | 12.000,00 | 34.495,28 | 46.495,28 |
| 02 | 1620 | 22799 | Activ realizad por otras empresas | 8.000,00 | 11.583,00 | 19.583,00 |
| 06 | 1801430 | 63100 | Senderos Reserva Biosfera | 500,00 | 35.455,54 | 35.955,54 |
| 02 | 3321 | 22609 | Actividades biblioteca | 6.000,00 | 6.520,00 | 12.520,00 |
| B) APLICACIONES QUE FINANCIAN | | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | IMPORTE MODIFICACIÓN | | |
| 45004 | Plan Concertado Servicios sociales | | | 150.000,00 | | |
| 45050 | Plan extraordinario JCCM | | | 142.387,20 | | |
| 45005 | Ayudas SEPAD | | | 11.583,00 | | |
| 180175080 | Senderos Reserva Biosfera | | | 35.455,54 | | |
| 42091 | Ministerio Cultura | | | 6.520,00 | | |

G02/2024: Resolución de Alcaldía Nº 459, de 26 de marzo, de expediente de modificación de créditos Nº 02 del Presupuesto 2024 en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA FESTIVAL PAISAJE DE DANZA Y BAILES DE VILLAMALEA 2024, Resolución 1457, de 21/03/2024. Diputación de Albacete.

| RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G2/2024 |
|--|
|--|



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

| GENERACIÓN DE CRÉDITOS | | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------|-------|------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| A) APLICACIONES QUE AUMENTAN | | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | CRÉDITO INICIAL | IMPORTE MODIFICACIÓN | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 02 | 3340 | 22609 | Actividades Culturales | 36.000,00 | 6.000,00 | 42.000,00 |
| B) APLICACIONES QUE FINANCIAN | | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | IMPORTE MODIFICACIÓN | | |
| 46110 | Diputación otras ayudas | | | 6.000,00 | | |

G03/2024: Resolución de Alcaldía Nº 485, de 3 de septiembre, de expediente de modificación de créditos Nº 09 del Presupuesto 2023 en la abril de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA Y EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES 2024, Resolución 1580, de 01/04/2024. Diputación de Albacete.

| RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G3/2024 | | | | | | |
|--|--|-------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| GENERACIÓN DE CRÉDITOS | | | | | | |
| A) APLICACIONES QUE AUMENTAN | | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | CRÉDITO INICIAL | IMPORTE MODIFICACIÓN | CRÉDITO DEFINITIVO |
| 06 | 4540 | 61900 | Mto caminos rurales | 15.000,00 | 17.000,00 | 32.000,00 |
| B) APLICACIONES QUE FINANCIAN | | | | | | |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | IMPORTE MODIFICACIÓN | | |
| 46112 | Diputación accesibilidad y caminos rurales | | | 17.000,00 | | |

M01/2024: Resolución de Alcaldía Nº 471, de 1 de abril, de expediente de modificación de créditos Nº 1 del Presupuesto 2024 en la modalidad de Incorporación de remanentes por Gastos afectados, de acuerdo al siguiente detalle:

Procedentes de las existencias al término 2023, subvenciones recibidas durante el último mes de 2023 y aplicar en 2024. Justificación de la existencia de recursos financieros suficientes para financiar la MC: La Modificación de crédito propuesta se financia con cargo a los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación (RTGFA) afectados a los Remanentes que se pretenden incorporar para los proyectos descritos, que ascienden a 23.648,48 €. La financiación se obtiene de los Remanentes de Tesorería para gastos afectados, obtenidos de la liquidación del presupuesto 2023 (Resolución de Alcaldía Nº 397, de 13/03/2024), que resultó positiva por un importe de 1.075.951,95 €, y con un resultado presupuestario ajustado de 243.943.,28€, de los cuales se van a utilizar 23.648,48 €.

| | | |
|--------------|---------------------|--------------------|
| 2310.226.09 | CONCEJALÍA IGUALDAD | 17.648,48 € |
| 2410.131.02 | PEEZRD | 4.500,00 € |
| 2410.160.04 | S SOCIAL PEEZRD | 1.500,00 € |
| TOTAL | | 23.648,48 € |

Financiación: 870.10.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA 23.648,48€

M03/2024: Resolución de Alcaldía Nº 590, de 16 de abril, de expediente de modificación de créditos Nº 3 del Presupuesto 2024 en la modalidad de Incorporación de remanentes por Gastos afectados, de acuerdo al siguiente detalle:

Procedentes de las existencias al término 2023, subvenciones recibidas durante el último mes de 2023 y aplicar en 2024. Justificación de la existencia de recursos financieros suficientes para financiar la MC: La Modificación de crédito propuesta se financia con cargo a los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación (RTGFA) afectados a los Remanentes que se pretenden incorporar para los proyectos descritos, que ascienden a 20.000,00 €. La financiación se obtiene de los Remanentes de Tesorería para gastos afectados, obtenidos de la liquidación del presupuesto 2023 (Resolución de Alcaldía Nº 397, de 13/03/2024), que resultó positiva por un importe de 1.075.951,95 €, y con un resultado presupuestario ajustado de 243.943.,28.

| | | |
|--------------|---------------------|--------------------|
| 2310.226.09 | CONCEJALÍA IGUALDAD | 20.000,00 € |
| TOTAL | | 20.000,00 € |

Financiación: 870.10.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA 20.000,00€



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º. DACIÓN DE CUENTA EXP. 1278729N: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de la Liquidación del presupuesto 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 397, de 13/03/2024.

Algunas de las magnitudes que se han puesto de manifiesto con motivo de la misma, son el remanente de tesorería total que asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.075.951,92 €) que podrán ser incorporados al presupuesto 2024, para liquidar deuda pendiente de la Corporación, o, en los casos previstos y cumpliendo la legislación vigente, para inversiones, el resultado presupuestario ajustado, de acuerdo con los datos arrojados, asciende a un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (295.875,82 €), la capacidad de financiación de 245.943,28 € y que con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 **LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, PERO NO CON LA REGLA DE GASTO, que es del 2,40%, resultando esta liquidación del 4,43%.**

Estas reglas no se evalúan para el ejercicio 2023, puesto que el Consejo de Ministros en fecha 26 de julio de 2022, aprobó la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

6º. DACIÓN DE CUENTA REPAROS DE INTERVENCIÓN

Se da cuenta del Reparos nº 01/2024, de fecha 2 de abril de 2024, interpuesto contra la propuesta de aprobación del Lote nº 8/2024, que contiene 57 facturas, correspondientes al consumo de energía eléctrica de edificios del Ayuntamiento y alumbrado público, y que asciende a un importe total de 8.519.30 €:

Perceptor NABALIA ENERGÍA 2000, S.A. / A66585191

Concepto Suministro energía eléctrica de 57 puntos de suministro febrero

Las facturas se tratan de gastos correspondientes a un suministro de energía eléctrica, y en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del mismo, omitiéndose su aprobación, así como el expediente de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y su adjudicación. Presentando el expediente únicamente la suscripción de los contratos privados entre representante del Ayuntamiento (Alcalde) y representante de la empresa comercializadora. Del examen de la documentación que consta en el expediente, una vez analizados los extremos de la preceptiva fiscalización, en los términos que establece el artículo 215 TRLHL, se manifiesta en virtud de los fundamentos que se exponen en la consideración jurídica siguiente, el desacuerdo con el fondo del expediente examinado, formulando reparo por Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente (artículo 216.2c) y Vulneración de la normativa de contratación pública.

Mediante la Resolución de Alcaldía Nº 489/2024, Órgano que debe resolver la discrepancia (facultad indelegable de conformidad con el artículo 217.1 TRLHL), se levantó el reparo, para llevar a cabo la tramitación legalmente admitida en cada uno de los supuestos planteados, y siempre con una duración determinada en aras de no perjudicar de forma grave y sin capacidad de reacción, la gestión municipal de materias tan importantes como son el suministro de energía de las instalaciones municipales y a un valor de mercado muy competitivo. Además, desde esta Alcaldía, se formalizaron contratos para varios puntos de suministro "CUPS" (57), al ser su importe inferior a 15.000€, considerándolo como contrato menor con fecha 15 de noviembre de 2023, al objeto de reducir el gran consumo existente, suponiendo un ahorro del 15% aproximadamente de lo que se estaba pagando actualmente. Al no ser suministros de energía eléctrica sujetos a PVPC, se consideró no someterla a contratación abierta, únicamente cambiando de comercializadora. El impago de los servicios prestados podría ocasionar la responsabilidad de la misma, así como el pago de intereses e indemnización, además de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes, dado que la actuación al margen de la normativa por parte de esta Alcaldía



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

no puede perjudicar al tercero que ha prestado un servicio adecuado al Ayuntamiento.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

7º. DACIÓN DE CUENTA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

Se da cuenta de la Resolución nº 496, de 4 de abril, de aprobación de la Oferta Pública de Empleo para este año 2024, que comprende 1 puesto de policía local, Grupo C1 y Nivel 18, mediante oposición libre, ya que la jubilación de uno de los policías actuales es en octubre de este año.

Además, se prevé la convocatoria de otro puesto por movilidad, al objeto de cubrir la vacante ocasionada por el Policía de reciente incorporación que también aprobó en Albacete y causó baja por excedencia en febrero de 2024.

La Oferta de Empleo Público ya se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el 17 de abril de 2024.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

8º. EXPEDIENTE 1272174J: REGULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANON DE RODRIGO CAMPOS ORTIZ.

Vista la solicitud de regularización formulada por D^a. Rodrigo Campos Ortiz, con NIF nº 74503077M, al tener arrendada una parcela desde hace muchos años (desconoce los años exactos). Actualmente no posee parcelas adicionales y no habiendo contrato, de la siguiente parcela:

| PARAJE | POL | PARCELA | CULTIVO | HAS. | REF. CATASTRAL |
|--------------------|-----|---------------------|-------------------------|--------|----------------------|
| FUENTE SACRISTANES | 34 | 826 R-2 (66,66%) | ALMENDROS Y CIRUELOS | 1,0000 | 02079A034008280000EU |

Posee el Informe favorable del Guarda Rural y actualmente no tiene parcelas a su nombre.

La Corporación, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la regularización de las parcelas, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

EXPEDIENTE: 1272174J

Nuevo Titular: D^a. Rodrigo Campos Ortiz, con NIF nº 74503077M

Total Superficie TOTALES (incluida la regularizada): 1,00 has.

Total Superficie REGULARIZADA: 1,00 has.

Fecha de solicitud: 1 de febrero de 2024

Cambio: Regularización

Informe guarda: 1 de febrero de 2024

| PARAJE | POL | PARCELA | CULTIVO | HAS. | REF. CATASTRAL |
|--------------------|-----|---------------------|-------------------------|--------|----------------------|
| FUENTE SACRISTANES | 34 | 826 R-2 (66,66%) | ALMENDROS Y CIRUELOS | 1,0000 | 02079A034008280000EU |

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho

9º. EXPEDIENTE 499289H: REGULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANON DE SIRIDIO PÉREZ GONZÁLEZ.

Vista la solicitud de regularización formulada por D. Siridio Pérez González, con NIF nº 05140879B,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

al tener arrendadas parcelas desde hace muchos años (desconoce los años exactos). Y no habiendo contrato, de las siguientes parcelas:

| PARAJE | POL | PARCELA | CULTIVO | HAS. | REF. CATASTRAL |
|-----------------------|-----|--------------|-----------|--------|----------------------|
| LOMA ALTA | 12 | 19 | ALMENDROS | 0,7370 | 02079A012000190000EE |
| LOMA ALTA | 12 | 17 | ALMENDROS | 1,2733 | 02079A012000170000EI |
| CERRO JUANCHICANO | 7 | 11 (79,50%) | OLIVAR | 0,3177 | 02079A007000110000EH |
| RAMBLA SECA | 34 | 752 | ALMENDROS | 0,6258 | 02079A034007520000EM |
| CERRO JUANCHICANO | 8 | 253 R-1 | ALMENDROS | 0,3111 | 02079A008002530000EP |
| CERRO JUANCHICANO | 8 | 245 R-2 | ALMENDROS | 0,5654 | 02079A008002450000EA |
| HUERTA CARRASCAS | 15 | 175 (60,20%) | ALMENDROS | 0,6654 | 02079A015001750000EE |
| ESCALERA DE LOS GATOS | 36 | 42 | ALMENDROS | 0,4449 | 02079A036000420000EI |

Todas poseen el Informe favorable del Guarda Rural, y suman una superficie total de 4,6229 hectáreas, y actualmente tiene parcelas a su nombre con una superficie total de 1,5182

La Corporación, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la regularización de las parcelas, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

EXPEDIENTE: 499289H

Nuevo Titular: D. Siridio Pérez González, con NIF nº 05140879B

Total Superficie TOTALES (incluida la regularizada): 4,6229 has.

Total Superficie REGULARIZADA: 1,5182 has.

Fecha de solicitud: 22 de febrero de 2024

Cambio: Regularización

Informe guarda: 22 de febrero de 2024

| PARAJE | POL | PARCELA | CULTIVO | HAS. | REF. CATASTRAL |
|-----------------------|-----|--------------|-----------|--------|----------------------|
| LOMA ALTA | 12 | 19 | ALMENDROS | 0,7370 | 02079A012000190000EE |
| LOMA ALTA | 12 | 17 | ALMENDROS | 1,2733 | 02079A012000170000EI |
| CERRO JUANCHICANO | 7 | 11 (79,50%) | OLIVAR | 0,3177 | 02079A007000110000EH |
| RAMBLA SECA | 34 | 752 | ALMENDROS | 0,6258 | 02079A034007520000EM |
| CERRO JUANCHICANO | 8 | 253 R-1 | ALMENDROS | 0,3111 | 02079A008002530000EP |
| CERRO JUANCHICANO | 8 | 245 R-2 | ALMENDROS | 0,5654 | 02079A008002450000EA |
| HUERTA CARRASCAS | 15 | 175 (60,20%) | ALMENDROS | 0,6654 | 02079A015001750000EE |
| ESCALERA DE LOS GATOS | 36 | 42 | ALMENDROS | 0,4449 | 02079A036000420000EI |

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho

10º. EXPEDIENTE 1297927C: REGULARIZACIÓN TIERRAS CANON A NOMBRE DE AGUSTIN SOTOS GARCÍA.

Vista la solicitud de regularización formulada por D. Agustín Sotos García, con NIF nº 05199424K, al tener arrendada una parcela desde hace muchos años (desconoce los años exactos). Actualmente no posee parcelas adicionales y no habiendo contrato, de la siguiente parcela:

| PARAJE | POL | PARCELA | CULTIVO | HAS. | REF. CATASTRAL |
|------------|-----|--------------|-----------|--------|----------------------|
| LA CABRERA | 34 | 861 (44,63%) | ALMENDROS | 1,0400 | 02079A034008280000EU |



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

Posee el Informe favorable del Guarda Rural y actualmente no tiene parcelas a su nombre.

La Corporación, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la regularización de las parcelas, y en consonancia la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

EXPEDIENTE: 1297927C

Nuevo Titular: D. Agustin Sotos García, con NIF nº 05199424K
Total Superficie TOTALES (incluida la regularizada): 1,0400 has.
Total Superficie REGULARIZADA: 1,0400 has.
Fecha de solicitud: 10 de abril de 2024
Cambio: Regularización
Informe guarda: 8 de abril de 2024

| PARAJE | POL | PARCELA | CULTIVO | HAS. | REF. CATASTRAL |
|------------|-----|--------------|-----------|--------|----------------------|
| LA CABRERA | 34 | 861 (44,63%) | ALMENDROS | 1,0400 | 02079A034008280000EU |

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho

11º. EXPEDIENTE 1295016J: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS S01/2024.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que de conformidad con los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redactó memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplementos de Crédito.

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante suplementos de crédito por un importe total de **26.000,00€**. El resumen de las aplicaciones presupuestarias afectadas será el siguiente:

| A) Aplicación presupuestaria de Gastos que aumenta | Denominación | Aumento | Consignación definitiva |
|--|---------------------|--------------------|-------------------------|
| 334061900 | Otras inversiones | 14.000,00 € | 22.000,00 € |
| 153262201 | Planes Provinciales | 12.000,00 € | 12.000,00€ |
| TOTAL AUMENTO | | 26.000,00 € | 34.000,00 € |

| B) Aplicación presupuestaria de Ingresos que financia | Denominación | DRN | Financia |
|---|--------------------------------|-------------|--------------------|
| 39901 | Ayuda instalaciones deportivas | 14.000,00 € | 14.000,00€ |
| 76162 | Planes Provinciales | 12.000,00 € | 12.000,00€ |
| TOTAL INGRESOS | | | 26.000,00 € |

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 9 del Real Decreto 500/1990 y la Base 7ª de las Bases de ejecución del presupuesto, su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Corporación, debido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular y los 2 del Grupo Unidas-IU, y la abstención de los 3 concejales del Grupo Socialista, **ACUERDA:**

Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº S01/2024 en su modalidad de Suplementos de Créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del RD 500/1990 someter a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

12º. EXPEDIENTE 1295224Y: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS M02/2024 INCORPORACIÓN DE REMANENTES GASTOS GENERALES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que de conformidad con los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redactó memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios con cargo a la Incorporación de remanentes por Gastos Generales.

La modificación presupuestaria propuesta como expediente de modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamalea, adopta la modalidad de suplemento de créditos con aplicación del remanente de tesorería para gastos generales cuya justificación deriva en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo, debido a la terminación de Modificaciones Puntuales, renovación de las redes informáticas, la amortización del Pozo Nuevo y otras inversiones, y para los que no existe crédito suficiente consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente será el siguiente:

Alta en aplicaciones de gastos

| Aplicación presupuestaria | | Aumento | Consig definitiva |
|---------------------------|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| 151022706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC URBANI | 12.000,00 | 22.000,00 |
| 153262201 | PLANES PROVINCIALES OBRAS E INVERSIÓN | 40.000,00 | 40.000,00 |
| 920062600 | EQUIPS INFORM ADMON ELECTRONIC | 2.000,00 | 6.000,00 |
| 334061900 | OTRAS INVERSIONES | 8.000,00 | 16.000,00 |
| 452060900 | POZO NUEVO | 50.000,00 | 64.521,00 |
| 454061900 | MTO CAMINOS RURALES | 10.000,00 | 42.000,00 |
| TOTAL | | 122.000,00 | |

Alta en aplicaciones de ingresos

| Aplicación presupuestaria | Aumento | Consig definitiva |
|--|-------------|-------------------|
| 870.10 Remanente de Tesorería para gastos generales | 122.000,00€ | 122.000,00€ |

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 9 del Real Decreto 500/1990 y la Base 7ª de las Bases de ejecución del presupuesto, su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

*En el turno de intervenciones, se produce abierta discusión entre la portavoz del Grupo Socialista, **Sra. García Lozano y el Sr. Alcalde**, sobre las cuentas municipales de 2023 y el remanente positivo de dicho ejercicio.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 3 concejales del Grupo Socialista y los votos a favor de los 2 del Grupo Unidas-IU y los 6 del Grupo Popular, **ACUERDA:**

Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº M02/2024 en su modalidad de Incorporación de remanentes de Créditos para gastos generales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del RD 500/1990 someter a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

13º. DECLARACIÓN DESIERTO PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SERVICIO VELATORIO Y CEMENTERIO 1, EXP 1269789X.

1. Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto, y que la modalidad contractual con la que se pretende llevar a cabo la satisfacción de las necesidades indicadas es la de contrato de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la LCSP, CPV 98371200 Servicios de empresa funeraria y 98371100 Servicios de cementerio y cremación.

2. Aprobado el expediente de contratación para el servicio de referencia mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 7 de febrero de 2024, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación de valoración automática, fue publicado mediante Anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), con fecha 08/02/2024

3. Visto que dentro del plazo establecido (hasta el 01/03/2024) no se ha recibido oferta alguna, y tras la apertura del acto por la Mesa de Contratación de 05/03/2024.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP-, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar desierto el expediente correspondiente al procedimiento de Concesión de los Servicios Públicos de Velatorio y Cementerio Municipal de Villamalea (Albacete), licitado para 5 años prorrogables por 5 años adicionales.

Segundo. Publicar el Acuerdo que adopte el Ayuntamiento Pleno en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos procedentes en Derecho.

14º. NUEVA LICITACIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SERVICIO VELATORIO Y CEMENTERIO 2, EXP. 1298609Z.

Se presenta para su aprobación el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la Concesión de los Servicios Públicos del Velatorio y del Cementerio municipal de Villamalea, bienes de dominio público.

La concesión se considera necesaria o conveniente porque el desuso de los bienes provoca el deterioro de los mismos y porque se presta un servicio a los vecinos de Villamalea.

Los municipios tienen las competencias en materia de cementerios y servicios funerarios, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En concreto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

las competencias específicas de los municipios la de cementerio y servicios funerarios. Así mismo el art 26 de esta misma Ley establece que “*los municipios, por sí o asociados, deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los municipios: alumbrado público, **cementerio**, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*”

Actualmente el Ayuntamiento de Villamalea presta el servicio de cementerio municipal, si bien, se considera oportuno llevar una licitación conjunta, que optimice al ser servicios conexos.

Igualmente se considera conveniente un plazo de concesión máximo de 5 años prorrogables por 5 adicionales, al tener que recuperar la inversión realizada en las mejoras previstas.

*En el turno de intervenciones, la concejala de IU, **Sra. Borja Alarcón**, indica que votarán en contra por coherencia política. Considerando que no ven correcto privatizar servicios municipales. Cree que el Ayuntamiento podría hacerlo con personal propio. El **Alcalde** replica que los costes del personal, los problemas de las bajas, y las tareas propias que deben realizarse hacen que sea muy difícil presarlo correctamente por el Ayuntamiento.*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP-, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 2 miembros del grupo Unidas-IU y el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular y los 3 del grupo Socialista, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la adjudicación del contrato, la Memoria de explotación y los anexos correspondientes.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, y carácter urgente por un valor estimado del contrato de 370,60 €, y un plazo de 5 años prorrogables por 5 adicionales.

TERCERO. Designar como Responsable del contrato a la Aparejadora Municipal.

CUARTO. Publicar en el perfil del contratante, como mínimo, aquella documentación integrante del expediente de contratación cuya publicación sea de preceptiva publicación, según lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

15º. APROBACIÓN EXP 1267893N: PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2024.

1º. Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

2º. Considerando la obligación que se recoge en el art. 132 de la LPAC, según el cual:

*“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*

3º. De conformidad con lo establecido igualmente en el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y las necesidades normativas y de regulación existentes en el municipio de Villamalea, donde hay numerosas ordenanzas y reglamentos con normativa derogada, tasas no adecuadas a la realidad actual y redacciones



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

de difícil comprensión para los administrados. Además, la mayor aportación municipal en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, que redundan en beneficio de todos los ciudadanos, también supone un incremento en el gasto computable para este ejercicio, debiendo justificar ante el Ministerio de Hacienda su corrección mediante otros ingresos.

4º. El artículo 129 de la LCAP introduce lo que denomina *principios de buena regulación en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria*, estableciendo que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios indicados en el antecedente primero, donde la **Transparencia** supone, por un lado, que **todas las Administraciones Públicas deben posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor** y a los documentos propios de su proceso de elaboración; y, por otro, que han de posibilitar la participación activa de los potenciales destinatarios en la elaboración de las normas:

5º. El artículo 130 de la LCAP establece la obligación de realizar una revisión periódica de toda la normativa en vigor para, por un lado, adaptarla, paulatinamente, a los principios de buena regulación y, por otro, comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos que se han previsto; debiendo quedar plasmada esa evaluación en un informe que tendrá carácter público. A esta previsión se refiere la Exposición de Motivos señalando que «se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado».

La propuesta es la siguiente:

- 1º. Proponer la **modificación** de las siguientes ordenanzas fiscales y reguladoras.
 - Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal.
 - Ordenanza general de protección del medio ambiente de Villamalea.
- 2º. Proponer la **elaboración** de las siguientes Ordenanzas
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villamalea.
 - Ordenanza municipal de tráfico del municipio de Villamalea.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 3 miembros del grupo Socialista y los 2 del grupo Unidas-IU y el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el Plan Normativo Municipal 2024, procediendo a su exposición al público en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Segundo. Publicar la apertura de un plazo de 2 meses al objeto de que los ciudadanos y asociaciones interesadas presenten propuestas para la modificación y actualización de la Ordenanza general de protección del medio ambiente de Villamalea.

16º. APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA 2024.

Debido a la necesidad de regular la participación de los interesados en los procedimientos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villamalea, donde un gran número de los mismos se presenta a la convocatoria, pero posteriormente no acude a las pruebas, ocasionando un desajuste en las previsiones de tribunales, lugares de examen, valoraciones, etc., se considera necesaria la creación de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

una Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que sirva de contención ante las solicitudes aleatorias a las convocatorias de este Ayuntamiento, en los términos fijados en la presente propuesta.

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villamalea”

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

5.1. Para procesos selectivos vinculados a la obtención de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo:

| Subgrupo | Tasa |
|-----------------|-------------|
| A1 | 80,00 euros |
| A2 | 70,00 euros |
| B | 60,00 euros |
| C1 | 50,00 euros |
| C2 | 30,00 euros |
| OAP (antiguo E) | 18,00 euros |

5.2. Para procesos selectivos vinculados a la obtención de la condición de personal funcionario interino o personal laboral temporal:

| Subgrupo | Tasa |
|----------|-------------|
| A1 | 40,00 euros |
| A2 | 35,00 euros |
| B | 30,00 euros |
| C1 | 25,00 euros |
| C2 | 15,00 euros |



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

| | |
|-----------------|------------|
| OAP (antiguo E) | 9,00 euros |
|-----------------|------------|

5.3. Si la correspondiente convocatoria exigiera la superación de pruebas de aptitud física, los interesados deberán abonar, además de las cantidades que correspondan por aplicación de lo anterior, las siguientes:

| | |
|--|-------------|
| Por reconocimiento médico | 45,00 euros |
| Por analítica riesgos biológicos | 45,00 euros |
| Por pruebas psicotécnicas y psicológicas | 45,00 euros |

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

6.1. Bonificaciones

a) Del 100 por cien

- A favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

- A favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente comunidad autónoma.

- Familias numerosas de categoría especial. Y deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

b) Del 50 por cien

- Familias numerosas de categoría general. Y deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

- En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como inscrita como desempleado, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín oficial de la Provincia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

6.2. Bonificaciones

Están exentas del pago de la tasa las víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipara al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la comunidad autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

Artículo 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el período de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Normas de gestión



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.
2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.
4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín oficial de la provincia de Albacete, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 3 miembros asistentes del grupo Socialista y el voto favorable de los 2 del grupo Unidas-IU y el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villamalea.

Segundo. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

17º. EXP 1296437H: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM), 2024.

Desde la Alcaldía, se considera que el posible desequilibrio estructural, se prevé corregir con la reducción del gasto en otras actuaciones y el incremento de los ingresos en la modificación de Ordenanzas previstas en el Plan Normativo Municipal 2024, una de ellas la del IVTM.

Por lo expuesto, y visto que las cuotas llevan sin modificarse desde el año 2012, presenta la siguiente **PROPUESTA:**

Artículo 6. La cuota sería el resultado de aplicar el coeficiente de 1,65 al cuatro de tarifas del artículo 95.1 del TRLRHL, siendo las cuotas resultantes las siguientes:

| Clase de vehículo y potencia | Cuota (Euros) |
|------------------------------|---------------|
|------------------------------|---------------|



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

| | |
|---|----------|
| A) Turismos | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 20,82 € |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 56,52 € |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 118,70 € |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 147,86 € |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 184,80 € |
| B) Autobuses | |
| De menos de 21 plazas | 137,45 € |
| De 21 a 50 plazas | 195,76 € |
| De más de 50 plazas | 244,70 € |
| C) Camiones | |
| De menos de 1000 kg de carga útil | 69,76 € |
| De 1000 a 2999 kg de carga útil | 137,45 € |
| De más de 2999 a 9999 kg de carga útil | 195,76 € |
| De más de 9999 kg de carga útil | 244,70 € |
| D) Tractores | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 29,16€ |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 45,82 € |
| De más de 25 caballos fiscales | 137,45 € |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica | |
| De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil | 29,16 € |
| De 1000 a 2999 kg de carga útil | 45,82 € |
| De más de 2999 kg de carga útil | 137,45 € |
| F) Otros vehículos | |
| Ciclomotores | 7,29 € |
| Motocicletas hasta 125 cm ³ | 7,29 € |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³ | 12,49 € |
| Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³ | 25,00 € |
| Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³ | 49,95 € |
| Motocicletas de más de 1000 cm ³ | 99,96 € |



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024

En el turno de Intervenciones, la portavoz socialista, **Sra. García Lozano**, indica que votarán en contra del acuerdo, por que en su día el grupo de gobierno actual vendió que iban a bajar los impuestos. Siempre se pone la excusa de la situación económica, y en su día se tuvo que hacer un plan de ajuste muy duro. Hay 2 vías para corregir una situación de desequilibrio financiero, controlar los gastos o subir los impuestos, y se ha escogido la más fácil que es subir los impuestos. Creemos que hay una doble vara de medir. Replica el **Sr. Alcalde** que, en los 9 meses que llevamos en el gobierno, se ha controlado el gasto al máximo. Estamos contratando los mismos servicios que el anterior equipo pero a menor precio e igual calidad. Hace 1 año intentasteis subir el IBI al 0,9%, pretendiendo recaudar 400.000€. Con las subidas que vamos a hacer nosotros se recaudará 170.000€ entre todas las subidas. Además nos hemos encontrado con 80.000€ que cebemos pagar al letrado del juicio del circuito de motocross, 9.000€ del proyecto de la piscina (que nos dijisteis que no existía), y otros gastos heredados que estamos sacando adelante. Hay 400.000€ del IDAE que no sabemos si cobraremos. Esta subida será mínima, y no tenemos más remedio que hacerla. Interviene el Concejel popular, **Sr. Martínez Alcalde**, manifestando que la portavoz del grupo socialista vota en contra de que se suban algunos euros en la tasa de vehículos, sin embargo contrató al abogado que llevaba algunos pleitos del Ayuntamiento con arreglo a las tasas del colegio oficial, sin negociar una bajada de las mismas, contrató una reforma de unas naves donde ahora "llueve dentro", se encargó un proyecto de piscina que no existía. Revisando las facturas de Manserman, se comprueba que desde 2017 les estamos pagando la luz, igual que el bar de los jubilados, sin contar que estaba sin conectar el vertido de las placas solares de la Casa de Cultura a la red eléctrica. Replica la **portavoz socialista** que lo del abogado no es verdad. A continuación se produce abierta discusión sobre los mismos temas, la ejecución de obras en Villamalea desde los últimos 12 años y legislaturas anteriores.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 2 miembros asistentes del grupo Unidas-IU, el voto en contra de los concejales del grupo socialista y los votos favorables de los 6 concejales del grupo Popular, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) de Villamalea.

Segundo. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

18º. EXP 1296483X: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024.

Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 12.580,13€ euros.

Visto el Informe de omisión de función interventora 01/2023, emitido por el Secretario-Interventor, de fecha 03/08/2023 (Cód. 4478434).

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal, de fecha 05/04/2024 (Cód. 4809770)

Considerando que la aprobación del presente expediente de **reconocimiento extrajudicial de créditos** corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que habrá que aprobar previamente la modificación presupuestaria correspondiente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, , la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 1296483X por un importe total de 12.580,13 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

- **IDEPRO ENERGY, S.L., CIF B02603926, importe 12.580,13€ (IVA 21% incluido), Dirección de obra en los trabajos relativos a la climatización del centro dotacional integrado de Villamalea situado en C/ Dos de Mayo SN según proyecto técnico, Factura nº 123/00060, 22/03/2023, RCF 13743.**

TERCERO. Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación 1510.22706 – “Estudios y trabajos técnicos de urbanismo”.

19º. EXP 1296883C. ESTABLECIMIENTO CRITERIOS Y LÍMITES PRODUCTIVIDAD POR ESPECIAL DEDICACIÓN POLICÍA LOCAL.

Visto el especial rendimiento de determinados funcionarios a las tareas desarrolladas en el Servicio, en concreto el de Policía Local, que a iniciativa propia están realizando y que repercuten positivamente en la convivencia ciudadana, la inspección urbanística, la formación, como son:

- Creación, mantenimiento y gestión de contenidos en redes sociales, que difunden las actividades de la Policía Local, avisos, etc.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

- Inspecciones urbanísticas.
- Especial dedicación en la vigilancia del tráfico y la circulación en el casco urbano.
- La realización voluntaria de campañas de control de alcoholemia y drogas, cumplimiento de la normativa de seguridad (cinturón, etc.)
- La realización y programación voluntaria de concienciación en menores y escolares.

*En el turno de intervenciones, la portavoz socialista, **Sra. García Lozano**, manifiesta que con la adopción de este acuerdo espera no haya discriminación con el resto de funcionarios del Ayuntamiento.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 3 concejales del grupo Socialista y el voto favorable de los 2 concejales del grupo Unidas-IU y los 6 concejales del grupo Popular, **ACUERDA:**

Primero. Establecer los criterios de asignación del complemento de productividad, conforme al artículo 5 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que serían los siguientes:

- Mantenimiento y gestión de contenidos en redes sociales.
- Participación en campañas voluntarias
- Realización y programación de actividades encaminadas a la concienciación y divulgación en menores y otros colectivos.

Segundo. Establecer los créditos globales, que pueden ser objeto de modificación ordinaria, respetando en cualquier caso el límite máximo del artículo 7.2.b) del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Que serían de 12.000 € anuales, es decir 3.000€ por policía, que podrán distribuirse en pagas mensuales por especial rendimiento.

20º. EXP 1298117Q: CONCESIÓN NAVE 3 VIVERO DE EMPRESAS DE VILLAMALEA 2024-2029.

Este Ayuntamiento es titular de una nave VIVERO DE EMPRESAS, ubicada en el Polígono Industrial de Villamalea, en la Calle Polígono 3, Calle Cuarta 3, bien de dominio público, que en este momento no se está explotando. Esta Alcaldía considera oportuno proceder a la licitación para que un adjudicatario se instale con la finalidad de explotar las instalaciones, desarrollando un tejido empresarial complementario al existente, favoreciendo proyectos innovadores y para jóvenes emprendedores.

El contrato tiene por objeto la regulación de la forma de acceso a la Nave 3 del Vivero de Empresas del Polígono Industrial de Villamalea, mediante contrato privado en cesión en régimen de arrendamiento, calificado como bien de dominio público, cuya codificación es CPV 70130000 – Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

*En el turno de intervenciones, la concejal de unidas-IU, **Sra. Borja Alarcón** pregunta si se han puesto condiciones relativas a la eficiencia energética, energías limpias, etc. Respondiéndole lo expuesto en el pliego de Condiciones Especiales de Ejecución.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de concesión del uso privativo de la Nave 3-Vivero de Empresas del Polígono Industrial de este municipio, adjudicándose en régimen de concurrencia, a través de procedimiento abierto, en la que todo interesado podrá presentar proposición.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Condiciones, con un valor estimado del contrato de 16.200€, y durante 3 años, prorrogables por 2 años adicionales.

Tercero. Conforme a las prescripciones establecidas, publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público, para que los interesados puedan presentar proposiciones en el plazo de 26 días naturales desde su publicación.

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS

GRUPO SOCIALISTA

Dª. Ana Teresa García Lozano (PREGUNTA)

Pregunta por el cambio de butacas en el cine, ya que han oído que se han comprado nuevas. También pregunta si se ha emitido algún informe técnico sobre dicho cambio. Si no se ha hecho no está demás que la técnico municipal emita informe sobre el tipo de actuación, cumplimiento de la normativa, etc. Responde el Sr. Alcalde que aún no se han cambiado. Si se han comprado 220 por una asociación, y que no le ha costado nada al Ayuntamiento. Estas butacas son de cines grandes o espectáculos, que se encuentran en perfecto estado cuando se cambian o se desmontan. El precio de la butaca es de 6 euros aproximadamente, y se van a intentar comprar otras 200 cuando estén en stock. La propia empresa haría la retirada de las existentes (que estaban totalmente deterioradas) y la instalación de las nuevas que son ignífugas. Está de acuerdo en que la aparejadora municipal haga un informe sobre el cambio de butacas.

GRUPO UNIDAS-IU

D. Orlando Pérez Jiménez (PREGUNTA)

Desde Unidas-IU quieren manifestar su malestar por el uso partidista de las redes sociales del Ayuntamiento. En su momento se nos dijo que la charla sobre el genocidio que está realizando Israel contra el pueblo palestino en Gaza era un acto político, sin embargo, si se ha publicado un acto institucional del Partido Popular provincial. También se ha publicado una actividad organizada por las AMPAS, sin embargo, solo se ha publicado con el escudo del Ayuntamiento. Responde la concejala popular, Sra. Escribano Pérez, que, tras hablar con el AMPA, ella se encargó de la edición del cartel de la actividad, para difundirlo en redes. Dicho cartel, lo utilizó posteriormente el AMPA para darle mayor difusión. Todo ello con la conformidad del AMPA. Además, se indica el proceso de colaboración del Ayuntamiento con las asociaciones, interviniendo el Sr. Alcalde para explicar que los actos organizados por un partido político el Ayuntamiento no interviene, intentando ser más escrupulosos con lo publicado en las redes sociales.

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y seis minutos del día 24 de abril de 2024, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

- **Sr. José Miguel Rubio**, expone que se debe mejorar el sonido del salón de Plenos, ya que los vecinos no lo oyen muy bien a través de las redes sociales. Además debería instalarse un proyector en condiciones, ya que hay muchas asociaciones que realizan actividades con él, para que no



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 21



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
25/04/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1279169Z

haga falta poner mesas y adaptar uno cada vez que se usa el salón. También propone la modificación de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente, para que entre asociaciones y vecinos se adapte a la realidad normativa y social actual.

Finalizando las intervenciones a las 21:53 horas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
25/04/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AART ZLCY M7MX DZ7H

20240424 ACTA PLENO ORDINARIO 24-04-2024 - SEFYCU 4843323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 21